

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2026
Y SU ACUMULADA 37/2026

PROMOVENTES: FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Baja California Sur.	008272
Escrito y anexo del Director Jurídico Contencioso de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.	008943

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veintiséis.

Informes.

Agréguese los recursos y anexos del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Baja California Sur y del Director Jurídico Contencioso de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur¹, mediante los cuales, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹Legitimación.
Representación que se les reconoce de conformidad con las documentales que exhiben para tal efecto y en términos de la normatividad siguiente:
Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur:
Artículo 67. Son obligaciones y atribuciones de la persona Titular de la Oficialía Mayor: [...]
XXIII.- Tener la representación legal del Congreso para:
b).- Representar legalmente al Congreso ante cualquier autoridad en materia de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].
Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.
Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur:
Artículo 43. A la Dirección Jurídica Contenciosa le corresponde las siguientes funciones:
[...]
II. Asesorar y/o representar en las acciones y controversias constitucionales en las que figure como parte el Gobernador del Estado, las Dependencias y Entidades y/o sus titulares de la Administración Pública Estatal; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2026 Y SU ACUMULADA 37/2026

Unidos Mexicanos, rinden los informes solicitados en auto admisorio².

Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria³ y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴, con copia de los informes de cuenta, córrase traslado a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Fiscalía General de la República.

En el entendido que los anexos quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Cabe señalar que a la Fiscalía se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los recursos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

Cumple requerimiento.

El Poder Ejecutivo local remite las documentales solicitadas en auto admisorio.

Pruebas.

De conformidad con el numeral 31, en relación con el 59 de la mencionada

² Oportunidad.

Ocursos presentados de manera oportuna, toda vez que el plazo de quince días concedido para tal efecto transcurrió del veinticinco de marzo al diecisiete de abril de dos mil veintiséis. Lo anterior, en virtud de que fueron depositados físicamente en el en el correo de la localidad el nueve y catorce de abril de dos mil veintiséis, respectivamente.

³ Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

IV. La persona titular de la Fiscalía General de la República.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó *Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.*"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2026 Y SU ACUMULADA 37/2026

Ley Reglamentaria⁵, se tiene a los promoventes ofreciendo como pruebas de su parte, las documentales que acompañan a sus ocursos, así como la USB.

Delegados y domicilio.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los promoventes designan delegados, así como señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Requerimiento.

Toda vez que el disco compacto (CD) que remite el Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur se encuentra dañado, lo que imposibilita la visualización de su contenido y, con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la citada Ley Reglamentaria, **se le requiere** para que en el término de **tres días hábiles**, remita copia certificada de los antecedentes legislativos que dieron origen a la Ley impugnada, como son, las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, entre otros.

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

Apercibimiento.

Con la precisión que, de no cumplir con lo solicitado, el asunto se resolverá únicamente con las constancias que obren en el expediente, además de que subsiste el apercibimiento decretado en autos.

⁵ Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá a la ministra o al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2026 Y SU ACUMULADA 37/2026

Vista para formular alegatos.

Con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco días hábiles, formulen por escrito sus alegatos.**

Notificación.

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, además deberá hacerse del conocimiento de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, de la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal, Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Baja California Sur** –mediante oficio– y de la **Fiscalía General de la República** –vía electrónica–.

Notifíquese por lista, vía electrónica a la Fiscalía General de la República y por oficio a las demás partes.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T01:21:39Z / 18/05/2026T19:21:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		51 8e 1b 35 80 36 31 ca 9d ba 4d 2c d1 f3 41 58 87 0c 35 17 14 30 17 0d e6 f4 8d b9 39 ff 84 46 b4 1a 66 28 05 0e 80 cc 32 32 1f c5 91 1f 3d ae 66 49 39 69 81 b8 96 c9 25 e6 a7 37 0b 91 e3 d9 66 e2 95 f2 5d 9e 06 d1 f7 bc ad 8d 47 51 95 88 31 ea 26 bf 9f c5 37 a6 bf cc 96 b9 3f 1d ff 8a 64 bd 9c ad 73 ed 8f 47 af e5 eb 30 1e 4b 96 5b 53 fa b7 3d e5 72 f8 be 11 44 d8 b8 65 21 06 f5 df 5d b1 28 bf 07 8b 0d 5e eb db 79 67 52 ab b4 a5 30 9a b8 e5 21 0c a1 36 41 e3 fa 21 a0 12 66 7e 21 c0 1b d6 ab a5 1e f4 06 67 9b 7b e8 5c b4 07 30 6c 58 e7 0a ae cf 84 15 90 8d cd 12 14 c0 24 d7 46 ce 00 21 f5 50 60 1c 7d 5f e9 6c c4 02 20 f7 50 5d e0 60 24 ba bd 56 41 6a f2 9e 6d 62 15 7a 58 83 0e 79 b6 6f 55 d2 3d 8f aa b8 55 2c 2f 64 d5 dc 86 dd 61 55 85 da 97 83 3e 2f 52 3e 73 de fb 40 81 e4 f8 cb 51 c3 5d 31 0d a6 84 d2 13 d9 24			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T01:21:39Z / 18/05/2026T19:21:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T01:21:39Z / 18/05/2026T19:21:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1497578			
	Datos estampillados	FB60B7738806CF6A7B8CEAEE0369CAD67287F3B5983043FF3FD78ACDD086D1668FE3			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2026T23:58:06Z / 14/05/2026T17:58:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3d 77 26 9b 31 9a bf 85 2f 39 19 f3 0f cd 23 d6 ce c2 e4 62 77 ac 24 49 4c a2 b4 8c d0 45 9f f3 de 9c 84 cf 3d a6 06 19 0e 18 b9 ce 38 8d 6a 39 d9 2b 16 55 14 70 0f 73 e9 af a0 d1 69 0f 8e 01 8b 48 46 fc 19 be 41 57 7a 83 48 0f 79 97 11 33 25 d7 e7 f1 6e 15 d6 cf 19 0d 43 d2 85 2a 1d b7 14 e3 b2 6e 74 5b be 9b b6 c2 b7 83 6a 98 fb 2d 35 4e fd fb 04 82 f6 31 c4 5a 79 0c 12 ab 3c c3 23 5f f8 53 d8 cd b3 3f 14 cd 17 90 7d 50 d2 ef 68 b5 58 1b 10 63 b0 45 fb e2 30 59 72 7f 3c c2 35 a3 9f 64 60 03 45 d5 f0 f7 dc 8f 2f fe 47 28 5d b7 e6 06 90 37 f7 f8 c1 17 1f 32 4c c5 ab e9 29 85 d2 34 99 d1 fc c7 4f 76 c5 a6 c4 3e 0b a9 a2 16 d5 d4 0e 4c 1f 5a 58 2e 00 b0 28 cd af 79 d8 83 43 fe 2b c4 7f 12 3c c4 92 22 df 33 fa ff 05 76 f4 51 80 8e a7 79 10 0c cb 1a b2 90 28 80 b2 7d 8b c5 c7 aa 6c 32 af ae f7 e6 4f 89 fe 15 b5 1a b5 aa 4f 11				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2026T23:58:09Z / 14/05/2026T17:58:09-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2026T23:58:06Z / 14/05/2026T17:58:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1484435			
	Datos estampillados	5BF006DE62B8C797423DF53AADB4FC38AE2AA56E51B2A6D3AE8B12CDE20BE2D5146			